

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 024 2012 00376 00

Teniendo en cuenta que se ha agotado en debida forma la etapa procesal pertinente y luego de revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (*arc.6LiquidacionCostas20220121.pdf*), se advierte que esta se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación.

De otro lado, se le pone de presente que conforme dispone el artículo 329 del C. G. P., una vez surtida la apelación y devuelto el expediente se dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia se dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Anudado a lo anterior, téngase en cuenta que el recurso de queja no suspende el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fdf2792551652fd1dc5bba59110e8c2dbb46c68583d564fbc822c1d1338a5bf4**

Documento generado en 10/05/2022 03:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>